

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

07 de julio de 2020

Rad. 2017-1436

Practicado en legal forma el emplazamiento del CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, A LOS HEREDEROS, AL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE ordenado en auto de 11 de octubre de 2019, y vencido el término para que este compareciera a notificarse del auto que libra mandamiento ejecutivo de la ejecutada sin que lo hubiere hecho, este Despacho con fundamento en el artículo 108 del C.G.P. le designa al siguiente abogado que integran la lista de auxiliares de la justicia, LINA MARIA ZARATE QUINTERO ubicada en Carrera 4 entre calle 78 y 79 conjunto residencial Valparaíso casa 15 teléfono 316 6951669 E-mail linazarate1994@gmail.com, Como curador *ad litem* con quien se surtirá la respectiva notificación en los términos del artículo 48°, numeral 7°, del Código General del Proceso.

Por secretaria comuníquese la designación

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número 61 del 8 de julio de 2020 Secretario _____

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--

CM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No. 41 – 20 EDIFICIO F25 PISO 14
IBAGUE – TOLIMA**

OFICIO N°

Doctor
RICARDO SANIN MORALES CHACON
Calle 18 N° 6-32 Apto. 201
263 0166 – 313 3306436

TIPO PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HECTOR RESTREPO OSORIO (Q.E.P.D.)
RADICACION: 73001-41-89-002-2017-001436-00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha se ORDENÓ designarlo para que actúe como curador *ad litem* dentro del proceso de la referencia, al hacer usted parte de la lista de auxiliares de la justicia y conforme a lo establecido en el artículo 48, numeral 7 del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*

Al contestar, cite la referencia

Atentamente,

ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA
Secretario

CM